



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que se tiene en la Vices"
FECHA 28 ABR. 2014

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123 2014-MPN/A

Nasca, 28 ABR. 2014

Evelyn Yolanda Zamora Laguna
PROBATARIA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA:

VISTO: El Expediente N° 2796-2014, de fecha 28 de marzo de 2014, la Srta. Esperanza Cantoral Miranda, como Presidente de la Junta Directiva de la Asociación denominada "AGRUPACIÓN DE VIVIENDAS DEL SECTOR CUNCUMAYO CHICO Y SAN MARCELO-NASCA", del distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, quienes solicitan el reconocimiento de la Junta Directiva para VIABILIDAD DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN para el período comprendido del 06 de enero de 2014 al 05 de enero de 2015.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho a constituir asociaciones, fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley.



Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 80° del Código Civil, la asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo, para lo cual se debe cumplir los requisitos que exigen los artículos 81° y 82° del Código Civil; que una vez cumplidos con dichos requisitos, sus representantes legales gozan de representatividad legal para ejercer sus funciones.

Que, conforme se aprecia de la solicitud de fecha 28 de marzo de 2014, la Srta. Esperanza Cantoral Miranda, como Presidente de la Junta Directiva de la Asociación denominada "AGRUPACIÓN DE VIVIENDAS DEL SECTOR CUNCUMAYO CHICO Y SAN MARCELO-



NASCA", del distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, quienes solicitan el reconocimiento de la Junta Directiva para VIABILIDAD DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN para el periodo comprendido del 06 de enero de 2014 al 05 de enero de 2015, para lo cual cumple con adjuntar copia de apertura del libro de Actas de la Asociación, copia del Acta de Asamblea donde eligen la Junta Directiva de fecha 06 de enero de 2014 y copia del Documento Nacional de Identidad de los integrantes de la nueva Junta Directiva, con lo cual se acredita haber cumplido con los requisitos exigidos por la norma especial.

Que, estando a lo precedentemente expuesto y habiendo cumplido los solicitantes con hacer llegar la documentación que los reconoce como tales, es menester declarar procedente su pedido.

Que, de conformidad con el numeral 5) del artículo 73° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades; es competencia de las Municipalidades en materia de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; concordante con el artículo 84° de la acotada norma, las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones específicas exclusivas como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, mediante Informe Legal N° 286-2014-GA/MPN, de fecha 22 de abril de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se declare procedente el reconocimiento solicitado por la junta directiva de la Asociación denominada "AGRUPACIÓN DE VIVIENDAS DEL SECTOR CUNCUMAYO CHICO Y SAN MARCELO-NASCA", del distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, para VIABILIDAD DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN para el periodo comprendido del 06 de enero de 2014 al 05 de enero de 2015.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presenta Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA: 28 ABR 2014

Eulogia Yolanda Zavora Laguna
FEDATARIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como JUNTA DIRECTIVA de la Asociación denominada "AGRUPACIÓN DE VIVIENDAS DEL SECTOR CUNCUMAYO CHICO Y SAN MARCELO-NASCA", del distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, para VIABILIDAD DEL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN, para el período comprendido del 06 de enero de 2014 al 05 de enero de 2015, que está integrado por las siguientes personas:

PRESIDENTE	: ESPERANZA MARCELINA CANTORAL MIRANDA.
SECRETARIO	: BASILISA CUADROS GARCIA.
TESORERO	: SABINA JOSEFINA CANTORAL MIRANDA.
PRIMER VOCAL	: JESUS ORE MEDINA.
SEGUNDO VOCAL	: ALDO HUGO CUARESMA HERENCIA.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER su inscripción en el Registro de Organizaciones respectivo de la Municipalidad Provincial de Nasca; encargando su cumplimiento a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO - DISPONER que las autoridades pertinentes tengan a bien brindar las facilidades del caso al Consejo Directivo en la consecución de sus fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 DO NASCA
 Prof. Rafael Alvarado
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA: 28 ABR. 2014

Eslogia Yolanda Zamora Laguna
REGATARIA